

L E Y E S

LEY Nº 3590

**AUTORIZASE EMISION, CIRCULACION
Y JUGADA FINAL DE LA RIFA
DENOMINADA "BINGO" EN
SANTA MARIA**

San Fernando del Valle de Catamarca,
16 de Junio de 1980

A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

La ley que se eleva a vuestra consideración legisla respecto de dos cuestiones, cuales son en primer término, la autorización al Club de Leones de la Ciudad de Santa María para poner en circulación una jugada de Bingo, y en segundo término, a la Municipalidad de dicha localidad para que exima a aquella institución del pago de los derechos que a su favor se deriven de la realización de la rifa.

En ambos casos, la naturaleza del instrumento a dictarse se justifica, en el primer supuesto por el artículo 3º Inc. g) de la ley Nº 2238 —Prohibición de los juegos de Azar en el territorio provincial, infractores y sanciones—, se desprende, por vía indirecta, que la autorización a determinados juegos de azar, entre ellos loterías, debe ser acordada mediante Ley. El juego denominado Bingo se encuentra en tal previsión habida cuenta de que se trata de una lotería gigante, que por el tipo de difusión y otras características se practica ante Escribano Público y un jurado integrado por representantes del público presente, de la Municipalidad y de la Comisión Directiva de la Institución que lo organiza.

En la segunda hipótesis, dicha justificación surge de la circunstancia de que las exenciones impositivas no son facultad de los Intendentes de Primera Categoría, tenor de lo dispuesto por el Art. 1º Inc. i) de la Ley Nº 3118, sino del Poder Ejecutivo por conducto

del Ministerio de Gobierno, que estima posible tal eximición luego de considerar el fin tenido en miras por la institución que ella se beneficia, el pago de un inmueble que adquiriera para donarlo al Estado Nacional con destino al Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET).

Por las consideraciones formuladas precedentemente es que solicito del señor Gobernador la sanción y promulgación de la presente ley.

Dios guarde a V.E.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
16 de Junio de 1980

V I S T O :

La autorización conferida por el Art. 1º del Decreto Nacional Nº 877/80, y las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º. — Autorizar la emisión, circulación y posterior jugada final de la Rifa denominada "Bingo", organizada por el Club de Leones de Santa María, y facultar a la Municipalidad de esa ciudad a eximirlo del pago de los derechos que en su favor resulten de la realización de aquella.

ARTICULO 2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Pedro Sofiel Acuña
Ministro de Gobierno